



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/066/18  
MONTO SIN I.V.A: \$1,975,642.97  
VIGENCIA: 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, "CODES CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAIME OMAR TIZNADO CARRANZA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO":**

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4 - Que "EL INSTITUTO" adjudicó a "EL PROVEEDOR" la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA DE EMISIÓN DE CFDI, AL PORTAL DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE CFDI, ASÍ COMO APOYO AL DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SISTEMA GRPNET PARA EL INSTITUTO**, esto mediante el procedimiento de **adjudicación directa** y con fundamento en el artículo 26, fracción III y artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. Que mediante oficio número **DGPOP-6-3504-2017** de fecha **19 de diciembre de 2017**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2018**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otros: **La compra, venta, renta comisión, acondicionamiento, consignación, importación, exportación, producción, distribución, representación (nacional y**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

extranjera), instalación, mantenimiento y reparación de toda clase de artículos y herramientas para equipos electrónicos, tecnológicos, refacciones, accesorios, materiales, sistemas de medición, productos informáticos, programas audiovisuales, equipo de cómputo, equipos de transmisión electromecánica y todos los elementos de uso y consumo relacionados con el sector industrial y de servicios; así como hardware, software, y servicios digitales, de difusión y de internet en general, consta en la Escritura Pública Número 37,708 de fecha 01 de marzo de 2006, otorgada ante la fe de el C. Lic. Juan Castañeda Salinas, Notario Público Número 93 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con registro federal de contribuyentes número CCD060301AS0.

II.2.- Que el **C. JAIME OMAR TIZNADO CARRANZA**, acredita su personalidad con Escritura Pública Número 37,708 de fecha 01 de marzo de 2006 otorgada ante la fe del C. Lic. Juan Castañeda Salinas, Notario Público Número 93 en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y que cuenta con las facultades para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido renovadas.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 3130, INTERIOR 400-C COL. VALLE DORADO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO C.P.54020**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico 53-62-96-91.

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma sus declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir en actos contrarios a las disposiciones que prevé el Código de Ética así como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

### III. LAS PARTES CONJUNTAMENTE, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA DE EMISIÓN DE CFDI, AL PORTAL DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN DE CFDI, ASÍ COMO APOYO AL DESARROLLO DE MÓDULOS DEL SISTEMA GRPNET PARA EL INSTITUTO**, en relación a los bienes propiedad de "EL INSTITUTO", mismos que se detallan en el "Anexo Uno" de este contrato, documento que firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento, a efecto de conservarlos en condiciones de funcionamiento adecuado.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones de los servicios, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por concepto de los servicios prestados, la cantidad total de **\$1,975,642.97 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en **SIETE** mensualidades vencidas, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$282,234.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previa validación en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y compilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Avenida Vasco de Quiroga no. 15 Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar a través de su navegador de internet al "Portal de Proveedores del Instituto" introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios,



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con esta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

**TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES:** "EL PROVEEDOR", para efectos de pago entregará a "EL INSTITUTO" las constancias de servicio y los controles de asistencia del personal que brindará el servicio objeto del presente contrato, las cuales deben contener sello y firma de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, bajo el entendido de que las actividades plasmadas en dichas constancias deberán coincidir invariablemente con las que se convinieron en el Anexo Uno del presente contrato, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y en las cláusulas **QUINTA** y **NOVENA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **01 de junio al 31 de diciembre del 2018**.

**QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "LAS PARTES" convienen que los servicios objetos de este contrato deberán presentarse conforme las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Uno** del presente acuerdo de voluntades, documento que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de dicho instrumento, y para los mismos efectos "EL PROVEEDOR" se obliga a atender las sugerencias, observaciones y demás indicaciones particulares que para la prestación del servicio le dicte "EL INSTITUTO".

**SEXTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** "EL PROVEEDOR" conviene con "EL INSTITUTO", en obligarse a no divulgar, ni revelar, en forma alguna lo siguiente:

- a) Datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas, información generada en las actividades que se desarrollen con motivo del servicio que dará, y en general cualquier mecanismo al cual tenga acceso, en forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos, electromagnéticos que se encuentra identificado como confidencial.
- b) Entendida como toda información técnica, de servicios relativa en nombre de los pacientes, servicios, servidores públicos, propuestas de investigación o intervención sanitaria, reportes, planes, proyecciones, datos y cualquiera otra información autoral o industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, complicaciones, comparaciones, estudios, u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.
- c) Programas o sistemas de cómputo en cualquier forma o medios en que estos se encuentren, desarrollados por el personal de "EL INSTITUTO" o desarrollados por encargo a empresas o instituciones a favor de "EL INSTITUTO".
- d) El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso "EL PROVEEDOR".
- e) También se considera información confidencial, los algoritmos, formulas, diagramas, planos, técnicas, diseños, fotografías, registros legales en máquinas, complicaciones o de cualquier otra



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

naturaleza, y en general cualquiera otra información que esté relacionada con las ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual que se vinculen o sean propiedad de "EL INSTITUTO".

**SÉPTIMA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" previa notificación y aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" podrán acordar el incremento del monto contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originales y que el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:** "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias, observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Mtro. Héctor Moreno Jiménez** y a la **L.I. María Mónica López Yáñez, Jefe Del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas**, como responsables encargados de las acciones a que se refiere esta Cláusula y como responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal necesario especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES:** "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del contrato, pagará a "EL INSTITUTO" penas convencionales equivalentes al 1% (uno por ciento) del monto mensual total pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán **por día hábil y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., del apartado de Declaraciones de este contrato, en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en dicho apartado, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**.

Se calcularán las deducciones **por servicio** al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto mensual del presente contrato mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA CUARTA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

**DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

**DÉCIMA OCTAVA. . PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato abierto para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa del "PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS:** De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generara el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, cuando por causas



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN:** "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

**TRIGÉSIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **01 de junio del 2018**.

**POR "EL INSTITUTO"**

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JAIME OMAR TIZNADO CARRANZA  
REPRESENTANTE LEGAL**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES.**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ  
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

La presente hoja es parte integrante del Contrato **INCMN/0706/2/AD/066/18** de fecha 01 de junio de 2018.

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO  
LIC. CLAUDIA HUERTA GUERRERO  
ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO UNO

### Descripción del Servicio

#### Objetivo del Servicio

El proveedor proporcionará el soporte y mantenimiento para el Servicio de Timbrado de CFDI en el Módulo de Facturación del Sistema de Cajas; proporcionará el servicio de soporte y mantenimiento al Portal de Proveedores para la Recepción y Validación de CFDI v3.3; así como, proporcionará el servicio de apoyo al personal interno para el análisis, diseño, desarrollo, pruebas, soporte y mantenimiento de nuevos requerimientos de software para nuevos módulos del Sistema Integral GRPNet con el objeto de brindar el servicio ininterrumpido a las diversas áreas usuarias del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

#### Situación actual del Sistema de Cajas, Servicio de Timbrado de CFDI y del Portal de Proveedores del INCMNSZ.

El Sistema de Cajas actualmente cuenta con los siguientes módulos:

1. Mi perfil
  - a. Cambiar Contraseña
2. Clientes
  - a. Clientes
    - i. Datos Facturación (Datos Fiscales)
    - ii. Creación de Clientes por RFC
      1. Buscar Cliente por Nombre
  - b. Consultar Precios por artículo
  - c. Consultar Precios por cliente
  - d. Administrar Asentamientos
3. Cobros
  - a. Recibos
    - i. Resguardos
    - ii. Reimprimir Recibos
    - iii. Pagos C. E.
    - iv. Entradas
  - b. Devolución
    - i. Reimpresión de Devolución
    - ii. Salidas
  - c. Arqueos



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

- i. Arqueo Normal
      - ii. Arqueo de Cierre
    - d. Abrir Caja
    - e. Cerrar Caja (Corte de Caja)
      - i. Reporte Detallado
      - ii. Reporte por Servicio
      - iii. Reporte por Cuenta
    - f. Reportes
      - i. Reporte Detallado (días anteriores)
      - ii. Reporte por Servicio (días anteriores)
      - iii. Reporte por Cuenta (días anteriores)
- 4. Facturación
  - a. Facturación 3.3
    - i. Facturación Libre
    - ii. Facturación Recibos
    - iii. Nota de Crédito
    - iv. Facturación Subrogados
    - v. Facturación Global
    - vi. Timbrar Pagos
    - vii. Cancelar Factura
  - b. Reimprimir Factura
  - c. Envío Masivo Facturas
  - d. Historial
  - e. Reportes
  - f. Datos Fiscales
  - g. Pagos
    - i. Consulta Facturas
  - h. Historial Pagos
    - i. Informe de Cuentas
  - i. Histórico Recibos
- 5. Coordinación
  - a. Catálogos
    - i. Artículos
    - ii. Cuentas
  - b. Administrar Cajas
  - c. Arqueo (Coordinación)
    - i. Reporte Arqueo
  - d. Reimprimir Tickets
  - e. Póliza Ingresos
  - f. Históricos
    - i. Histórico Resguardos
      - 1. Realizar Depósito
    - ii. Histórico de Arqueos
    - iii. Histórico de Depósitos
      - 1. Ajustar Depósito
    - iv. Histórico Transferencias
    - v. Histórico Recibos
      - 1. Detalle Ticket
        - a. Actualizar Cuenta y comentarios

My



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- vi. Histórico de Ingresos por Concepto
- vii. Pagos por Procedimientos
- g. Reportes
  - i. Reporte Detallado
  - ii. Reporte por Servicio
  - iii. Reporte por Cuenta
- 6. Subrogados
  - a. Empresas
  - b. Sucursales
    - i. Listado Sucursales
  - c. Adscripción
    - i. Alta Adscripción
  - d. Registro Procedimientos
  - e. Cancelar Procedimientos
  - f. Historial Facturación
    - i. Pre Póliza
    - ii. Oficio Pago
    - iii. Obtener PDF
    - iv. Reporte
  - g. Historial Oficios
    - i. Registrar Fechas
    - ii. Editar Referencias y Medio
    - iii. Imprimir Oficio
  - h. Reporte de Adeudos
  - i. Consultar Subrogados
  - j. Histórico Procedimientos
    - i. Estado de Cuenta
    - ii. Concentrado Servicio
  - k. Cartera
    - l. Antigüedad de Saldos
- 7. Planeación
  - a. Consultar Precios Por Artículo
  - b. Consultar Precios Por Cliente
  - c. Catálogo Artículos
- 8. Administrador
  - a. Administrar Excepciones
  - b. Control Usuarios
  - c. Configuración Global
  - d. Actualizador BD
  - e. X64 PDF
  - f. Pruebas
  - g. Log GRPet
  - h. Exportación PDF's

El Portal de Proveedores con Recepción y Validación de CFDI actualmente cuenta con los siguientes módulos:

- 1. Home.
- 2. Login.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

3. Módulo de Avisos configurables.
4. Mensaje de sugerencia de cambio de contraseña.
5. Proveedores.
6. Empleados.
7. Administración
8. Administradores.
9. Alta de usuario automática.
10. Actualización automática de la información del usuario.
11. Orden de Trabajo.
12. Pedido.
13. Contrato.
14. Oficio.
15. Información de CFDI.
16. Recepción de CFDI.
17. Validación de CFDI.
18. Acuse de CFDI.
19. Documento para autorización generado.
20. Módulo de configuración de leyendas, persona a quien se dirige y firmas para los acuses.
21. Almacenamiento de CFDI.
22. Reporte de CFDI recibidos y validados.
23. Notificaciones y Alertas.

**Alcance del Servicio**

1. El proveedor deberá considerar dentro de su alcance los siguientes servicios para el timbrado de CFDI's dentro de la Opción de Facturación del Módulo de Cajas.

<p><b>a) Servicio de Timbrado de Facturas, Notas de Crédito, Cancelaciones y Complementos de Pagos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para 200,000 folios fiscales de Facturas, Notas de Crédito y Cancelaciones emitidos a través de la Opción de Facturación del Módulo de Cajas del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.</li> <li>• Timbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 100,000 folios fiscales para Complementos de Pagos emitidos a través de la Opción de Facturación del Módulo de Cajas del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.</li> <li>• Servicio Web (Java Web Service) dedicado para el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán con balanceador de cargas para soportar la emisión masiva de comprobantes fiscales digitales por medio del Módulo de Cajas tanto de Facturas, Notas de Crédito, Complementos de Pagos, así como Cancelaciones.</li> <li>• Servicio de soporte telefónico y/o presencial de segundo nivel para resolver incidencias del timbrado de comprobantes</li> </ul>
---	--

*Ug*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

	<p>fiscales digitales en horario de 9am a 7pm de lunes a viernes y sábados de 9am a 2pm. Niveles de Servicio (SLA's) de acuerdo a la criticidad de la incidencia desde 2 hrs hasta 16 horas como máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de mantenimiento del Timbrado de Facturación Electrónica para responder a cambios o modificaciones determinados por la Autoridad Fiscal (SAT) en las especificaciones de la emisión de los comprobantes fiscales digitales por Internet que afecten la continuidad del servicio.</li></ul>
--	--

2. El proveedor deberá considerar dentro de su alcance los siguientes servicios para el Portal de Proveedores.

<b>a) Mantenimiento de Licencia de Portal de Proveedores.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantenimiento sobre licencia perpetua del Portal de Proveedores para responder a cambios o modificaciones determinados por la Autoridad Fiscal (SAT) en las especificaciones de la recepción y validación de comprobantes fiscales digitales por Internet que afecten la continuidad del servicio del Portal de Proveedores.</li></ul>
---	--

3. El proveedor deberá considerar dentro de su alcance los siguientes servicios de cambios de alcance para el Portal de Proveedores.

<b>a) Solicitudes de cambio de alcance.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Complementar la funcionalidad de Perfiles y Facultades de usuarios para filtrar o mostrar información en pantallas.</li><li>• Carga de Proyectos en las tablas de intercambio del Portal para comunicación con el SAI (Ingres).</li><li>• Carga de Beneficiarios en las tablas de intercambio del Portal para comunicación con el SAI (Ingres).</li><li>• Modificación de leyendas y/o motivos en diversos documentos debido a errores de usuario.</li><li>• Modificaciones para soportar la versión 3.3 de CFDI.</li><li>• Validación del campo Uso del CFDI.</li><li>• Modificación de la Seguridad para soportar perfiles híbridos de Proveedores y Empleados.</li><li>• Validaciones de carga de los CFDI's para el BOM y el Encoding UTF-8 del documento.</li><li>• Carga de pedidos con condiciones especiales.</li><li>• Modificaciones en información de las firmas en los formatos.</li><li>• Modificaciones al Módulo de Avisos Configurables.</li><li>• Generación de PDF para la representación de PDF de la comprobación de gastos.</li><li>• Reimpresión de documentos de autorización.</li><li>• Reimpresión de gastos de comprobación.</li><li>• Acuse de Recibo de Carga de Facturas de Proveedores.</li><li>• Carga de Complementos de Pagos de la versión de CFDI 3.3.</li></ul>
---	---



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta de Complementos de Pagos de la versión de CFDI 3.3.</li> </ul>
<p><b>b) Módulo de Administración CADI.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Catálogo de Proyectos para CADI.</li> <li>• Catálogo de Beneficiarios para CADI.</li> <li>• Catálogo de Cuentas Bancarias de Beneficiarios.</li> <li>• Catálogo de Cuentas de Gastos.</li> <li>• Catálogo de Investigadores Externos.</li> <li>• Registro de Seguimiento de Pago.</li> <li>• Consulta de Seguimiento de Pago.</li> <li>• Cancelación de Oficios.</li> <li>• Cancelación de ID's de CFDIS.</li> <li>• Presentación de Proyectos para Seguimiento de Pago y para Descarga.</li> </ul>

4. El proveedor deberá considerar dentro de su alcance los siguientes servicios de migración para el portal de proveedores.

<p><b>a) Migración de Servidores de Site de un Tercero a Google Cloud Platform.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Migración de Portal de Proveedores de la infraestructura externa a Google Cloud Platform.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Migración del Servidor Web del Portal con Glassfish &amp; Java, Certificados de Seguridad, Certificados de CFDI's, así como la carpeta de repositorio de XML's y PDF's de facturas recibidas de proveedores del Servidor de un tercero contratado al nuevo Servidor en Google Cloud Platform.</li> <li>○ Migración de Servidor de Base de Datos del Portal con MySQL del Servidor de un tercero contratado al nuevo Servidor en Google Cloud Platform.</li> <li>○ Migración de Servidor de Conector de Ingres del servidor de un tercero contratado al nuevo Servidor en Google Cloud Platform.</li> </ul> </li> <li>• Migración de Portal de Proveedores de la infraestructura externa de Google Cloud Platform a infraestructura interna del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Migración del Servidor Web del Portal con Glassfish &amp; Java, Certificados de Seguridad, Certificados de CFDI's, así como carpeta de repositorio de XML's y PDF's de facturas recibidas de proveedores del Servidor de Google Cloud Platform contratado para este fin al servidor interno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.</li> <li>○ Migración de Servidor de Base de Datos del Portal con MySQL del Servidor de Google Cloud Platform contratado para este fin al servidor interno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.</li> </ul> </li> </ul>
---	---

*M*

*X*

*o*



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Migración de Servidor de Conector de Ingres del servidor de Google Cloud Platform contratado para este fin al servidor interno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.</li> <li>• Pruebas de validación de funcionalidad de Servidores migrados.</li> <li>• Documento de aceptación del servicio.</li> </ul>
<p><b>b) Continuidad del Servicio del Portal de Proveedores en Servidores de Google Cloud Platform.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Renta, configuración y administración del Servidor Web del Portal de Proveedores en infraestructura de Google Cloud Platform correspondiente a 1 Servidor con 4 núcleos de procesador, 16 GB de memoria RAM y 500 GB de almacenamiento en disco duro con sistema operativo Linux por 7 meses.</li> <li>• Renta, configuración y administración del Servidor de Base de Datos del Portal de Proveedores en infraestructura de Google Cloud Platform correspondiente a 1 Servidor con 4 núcleos de procesador, 16 GB de memoria RAM y 500 GB de almacenamiento en disco duro con sistema operativo Linux por 7 meses.</li> <li>• Renta, configuración y administración del Servidor del Conector Ingres del Portal de Proveedores en infraestructura de Google Cloud Platform correspondiente a 1 Servidor con 4 núcleos de procesador, 8 GB de memoria RAM y 100 GB de almacenamiento en disco duro con sistema operativo Windows Server 2012 por 7 meses.</li> </ul>

5. El proveedor deberá considerar dentro de su alcance los siguientes servicios de apoyo para el desarrollo de sistemas.

<p><b>a) Apoyo al Módulo de Facturación.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liberación del Nuevo submódulo de facturación que modifica: Facturación Libre, Recibos, Subrogados, Global, Nota de Crédito, Cancelaciones.</li> <li>• Corrección de Cancelaciones en el submódulo de 3.3 para que permitieran realizar cancelaciones de la versión 3.2 en el mismo submódulo.</li> <li>• Optimización de Histórico de Recibos (Funcionalidad de GRPnet).</li> <li>• Modificación en Timbrado y Reporte de Nota de Crédito para timbrado 3.3.</li> <li>• Modificación en el armado de cadena de envío para Facturación con complemento de Donatarias.</li> <li>• Pruebas de Donatarias.</li> <li>• Modificaciones a Reporte PDF de Facturación 3.3.</li> <li>• Modificaciones en Registro de Pagos.</li> <li>• Complemento de Pagos.</li> <li>• Correcciones a Cancelación de Complemento de Pagos.</li> <li>• Cancelación: Validación de RFC Extranjeros</li> </ul>
--	---



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pagos:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Registro de Pagos que el número de operación sea opcional</li><li>○ Consultar el historial de pagos (serie P)</li><li>○ Detalle del historial de pagos (facturas relacionadas al registro de pago)</li></ul></li><li>• Factura Global.</li><li>• Corrección en Historial para que muestre todas las series de facturación.</li><li>• Reportes. -Se agregó filtro de búsqueda de Cliente, para búsqueda de facturas de un cliente en particular.</li><li>• Registro de Pagos. Se validó el RFC que solo se puedan registrar facturas de un mismo RFC en un pago</li><li>• Factura Global. - Corrección en la exportación y en reporte de recibos no facturados.</li><li>• Factura Pagos. - Validación en timbrado de pagos para que solo se puedan timbrar pagos del mismo RFC.</li><li>• Reportes. - Corrección en la exportación</li><li>• Reportes. - Se hicieron correcciones en los filtros para agilizar la visualización de la información</li></ul>
<b>b) Actividades de apoyo al desarrollo y mantenimiento de sistemas en sitio.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Agregar funcionalidad para manejo de Excepciones no contempladas dentro de todo el sistema, y la manera de darles seguimiento de forma centralizada.</li><li>• Sustituir el nombre del módulo Cajero por Clientes.</li><li>• Modificar la exportación de información a Excel para que se ejecute en segundo plano y el usuario pueda seguir trabajando.</li><li>• Modificar la apariencia de Clientes y su funcionamiento al crear nuevos clientes.</li><li>• Adecuar el formulario de Alta de Clientes para reducir la posibilidad de clientes duplicados</li><li>• Permitir la creación de clientes como personas morales.</li><li>• Solucionar incidencia en el Historial de Recibos al consultar el detalle de un recibo.</li><li>• Implementar la búsqueda de procedimientos combinando todas las búsquedas del formulario.</li><li>• Exportación masiva de PDF's y XML's de facturación en segundo plano.</li><li>• Administrador de Excepciones de Base de Datos mejorado.</li></ul>
<b>c) GRPNet.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asignación de tiempos y materiales de Consultor Programador Analista especializado en Base de Datos MS SQL Server y Microsoft .NET para apoyo en las actividades de levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, construcción de software, pruebas, implementación y soporte y mantenimiento de nuevos módulos del GRPNet como Cuentas Corrientes de Pacientes Hospitalizados y Caja Uno, así como apoyo en el levantamiento de requerimientos de Sistemas Administrativos.</li></ul>



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

6. El proveedor deberá considerar que la atención del servicio se realizará en sitio, asistiendo de Lunes a Viernes en horario de 8 horas, quedando bajo la responsabilidad del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas definir el área de trabajo a ocupar por el proveedor.
7. El personal del Instituto responsable del proyecto asignará las actividades a desarrollar por el proveedor y determinará de forma detallada el esfuerzo y tiempo necesario para la atención de los requerimientos listados y deberá dar a conocer los resultados del ejercicio para la conclusión del trabajo.
8. El INCMNSZ proporcionará la infraestructura de cómputo para la implementación de un ambiente de desarrollo y en su caso de pruebas.
9. El proveedor deberá realizar un proceso de asignación de los requerimientos listados a su equipo de desarrollo que asegure la codificación completa y oportuna de los ya mencionados requerimientos.
10. El proveedor deberá entregar al personal que la Jefatura de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas del INCMNSZ designe de manera mensual una bitácora de actividades en donde se identifiquen las horas invertidas por requerimiento y mismas que servirán como parte de la evidencia para el cobro de los servicios.
11. El proveedor deberá realizar las actividades de liberación de requerimientos implementados en coordinación con el personal que la Jefatura de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas del INCMNSZ designe.
12. El proveedor deberá considerar de manera obligatoria, que los desarrollos resultantes del Sistema GRPNet deberán ser construidos de forma modular, basados en una arquitectura orientada a servicios siempre que sea posible y respetando el modelo de tres capas (datos, negocio y presentación).
13. El proveedor deberá presentar la documentación de cierre de cada proyecto de acuerdo al cumplimiento de las actividades asignadas en los tiempos acordados con el personal que la Jefatura de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas del INCMNSZ designe y que servirá de base para el pago mensual del servicio.
14. El INCMNSZ está obligado al pago de los servicios una vez que el documento de cierre de las actividades sea autorizado por el personal que la Jefatura de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas del INCMNSZ designe y se integre como parte del proceso de cobro por parte del proveedor.
15. El proveedor deberá entregar una línea final de componentes de código fuente al personal Jefatura de Mantenimiento y Desarrollo de Sistemas del INCMNSZ designe al momento de concluir el servicio.
16. Todo código desarrollado o modificado como consecuencia de las actividades de mantenimiento y apoyo al desarrollo de software que ejecute el proveedor sobre el Módulo de Cajas o el Sistema GRPNet, así como las modificaciones o adiciones a los componentes de la solución y que forman parte del entorno tecnológico del mencionado módulo son y serán propiedad del INCMNSZ.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### Entregables

#### Diseño Detallado y Construcción de Código

El proveedor deberá considerar la elaboración, validación y entrega de los siguientes productos propios del proceso de mantenimiento de software y que pueden estar relacionados a los servicios y/ casos de uso asignados, bajo la supervisión y acuerdo del personal asignado del Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas:

- a. Código
- b. Documentación del código en cada función y clase
- c. Diccionario de Base de Datos
- d. Scripts de:
  - a. Tablas
  - b. Relaciones
  - c. Vistas
  - d. Procedimientos Almacenados
  - e. Desencadenadores (Triggers)
  - f. Funciones
- e. Diagramas de:
  - a. Entidad Relación
  - b. Flujo de Procesos
- f. Diccionario de Layouts generados para comunicación con Web Service
- g. Bitácora Mensual de Actividades.
- h. Actualización del Documento de Análisis y Diseño
- i. Actualización del Manual de Usuario
- j. Actualización del Manual de Mantenimiento

#### Seguridad de la Información

Deberá considerar por lo menos con los siguientes puntos:

- a. Identificar errores de seguridad durante las pruebas
- b. Desarrollar casos para pruebas de seguridad (basados en los casos de uso y probando todos los mecanismos de seguridad y vulnerabilidades comunes).
- c. Almacenamiento inseguro.
- d. Comunicaciones inseguras.
- e. Débil protección de elementos de sesión y autenticación.
- f. Fuga de información y manejo inadecuado de errores.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### Casos de Uso

- a. El Proveedor entregará los diagramas correspondientes a cada proceso.
- b. La Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proporcionará el formato para dar cumplimiento al MAAGTICSI.

### Matriz de Trazabilidad.

- a. El Proveedor presentará sus propios formatos para la matriz de trazabilidad.

### Pruebas

- a. El Proveedor entregará la documentación de pruebas para que sea presentada por el Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas al área usuaria de que el aplicativo cumple con lo solicitado.
- b. El Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas verificará que el aplicativo funciona correctamente.
- c. El Proveedor presentará la siguiente documentación en relación a las pruebas.
  - a. Especificación de pruebas.
  - b. Requerimientos para las pruebas
  - c. Casos y Datos de Pruebas
  - d. Usuarios para las pruebas.

### Bitácoras

- a. El Proveedor deberá de presentar de manera mensual las bitácoras de trabajo de cada uno de sus integrantes.
- b. El Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas llevará el control de las reuniones y verificará cada una de los compromisos registrados en las minutas.
- c. Todo documento generado dentro del proyecto, tendrá que ir firmado por el proveedor, líder del proyecto y responsables del proceso.

### Licencia de Uso sobre el Software (Cumplimiento al MAAGTICSI)

El proveedor deberá firmar a la par del contrato de prestación de servicios, una Licencia de Uso sobre el Software el cual contendrá al menos las siguientes especificaciones:

- a) Licencia gratuita y de duración indeterminada sobre la codificación elaborada.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- b) El Instituto asumirá el compromiso de restringir su acceso y uso exclusivamente al personal laboral propio debidamente autorizado y de custodiarlos con las debidas medidas de seguridad.
- c) Se especificará que el resultado de los desarrollos que se implementen como Mantenimiento al Módulo de Cajas y al Sistema GRPNet son y serán propiedad del Instituto, reservándose el derecho de realizar los trámites del registro correspondiente.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*